

DECRETO 535/1974, de 15 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a Su Alteza Real el Príncipe Khaled Ben Abdel Aziz.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio a Su Alteza Real el Príncipe Khaled Ben Abdel Aziz,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
Encargado del Despacho,
PIO CABANILLAS GALLAS

DECRETO 536/1974, de 15 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Rashad Faruán.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Rashad Faruán,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
Encargado del Despacho,
PIO CABANILLAS GALLAS

DECRETO 537/1974, de 18 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal Julio R. Rosales.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal Julio R. Rosales,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
Encargado del Despacho,
PIO CABANILLAS GALLAS

DECRETO 538/1974, de 18 de febrero, por el que se concede la Banda de Señora de la Orden de Isabel la Católica a la señora Imelda R. de Marcos, Primera Dama de la República de Filipinas.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio a la señora Imelda R. de Marcos, Primera Dama de la República de Filipinas,
Vengo en concederle la Banda de Señora de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
Encargado del Despacho,
PIO CABANILLAS GALLAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de enero de 1974 por la que se concede la libertad condicional a 30 penados.

Hmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres, de Alcalá de Henares: Julio Moya Jiménez, Eduardo Caballero Rico, Miguel Duro Zafra, Victoriano Sanz Osés, Francisco Hernández Mereno.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres, de Alcalá de Henares: María Angeles Segares Barrios, Luisa Gómez Gómez, Josefa Ruiz García, Ciselita Hernández Romero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Jesús Navarro Murga, Demetrio Sala Sánchez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Rafael Ruiz Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Barcelona: Alfonso Gil González.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres, de Barcelona: María Zamora Flores.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Juan Antonio Llanza Iglesias.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Julián Mayorga Garrido, Antonio Martos Lopez.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria: Alejandro Sánchez Casada.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Madrid: Adolfo Morera Arantegui.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Manuel Santana Tejera.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Julia Martínez Domínguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Mirasierra (Madrid): Rafael Rives Flores.

Del Centro Penitenciario de Diligencias, de Orense: Francisco Javier Souvirón Ortega.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Santana Bruno, Ildefonso Magdaleno Méndez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Santoña: Miguel López Palomino, Menoil Marie Bernard Filehon.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: José Ballastero Mateo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Valencia: Ignacio Nicolás Cayetano.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Jesús Gutiérrez Rodríguez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 539/1974, de 14 de febrero, por el que se adscribe a RENFE el inmueble radicado en término municipal de Vitoria (Alava), donde estaba ubicada la estación de Vitoria-Norte, del ferrocarril vasco navarro, sito en calle Marqués de Urquijo, del expresado término municipal.

RENFE ha solicitado la adscripción de un inmueble denominado Estación del Ferrocarril de Vitoria-Norte, perteneciente al ferrocarril Vasco Navarro, sito en la calle Marqués de Urquijo, de Vitoria (Alava), para ser destinado a ampliación de las instalaciones ferroviarias, necesarias para la prestación del servicio ferroviario de la zona.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta y ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, que no adquieren su propiedad y que habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen. Se considera aconsejable acceder a la petición formulada en atención a los fines a que va a ser destinado el inmueble.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a RENFE el inmueble denominado Estación del ferrocarril Vitoria-Norte perteneciente al ferrocarril Vasco Navarro, hoy clausurado, sito en la calle Marqués de Urquijo de Vitoria (Alava), de ocho mil metros cuadrados. Línea A. Norte, con terrenos de RENFE; Sur, con calle de Marqués de Urquijo; Este, con terrenos de RENFE y FEVE y Oeste, con terrenos de RENFE, y paso inferior.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, RENFE no adquiere la propiedad del referido inmueble, que se destinará a ampliación de las instalaciones ferroviarias, necesarias para la prestación del servicio ferroviario de la zona, que revertirá al Estado si no se cumpliere esta finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Alava para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 540/1974, de 14 de febrero, por el que se adscribe a RENFE un inmueble sito en término municipal de Villena (Alicante), con una extensión superficial aproximada de 20.325 metros cuadrados, para dedicarlo a terminal de contenedores.

RENFE ha solicitado la adscripción de un inmueble de veintiséis mil trescientos veinticinco metros cuadrados, aproximadamente, radicado en término municipal de Villena (Alicante), para ser destinado a terminal de contenedores.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta y ocho y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, que no adquieren su propiedad y que habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen. Se considera aconsejable acceder a la petición formulada en atención a los fines a que va a ser destinado el inmueble.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a RENFE el inmueble sito en término municipal de Villena (Alicante), que a continuación se describe: «Parcela de veintiséis mil trescientos veinticinco metros cuadrados aproximadamente, complementada Hanna, situada en término municipal de Villena (Alicante). Limita: Al Norte con el camino de San Juan y propiedades de RENFE; Sur, con el camino de San Juan; Este, con terrenos de RENFE; y continuación de la calle de la Trinidad, y Oeste, con el camino de San Juan.»

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, RENFE no adquiere la propiedad del referido inmueble, que se destinará a terminal de contenedores, que revertirá al Estado si no se cumpliera esta finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Alicante para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 541/1974, de 14 de febrero, por el que se adscriben a la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife dos inmuebles, sitos en dicho término municipal, conocidos por los nombres de «Batería de San Francisco» y «Batería del Bufadero».

Por el Ministerio de Obras Públicas se ha solicitado la adscripción a la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, dependiente de dicho Departamento, de dos inmuebles llamados «Batería de San Francisco» y «Batería del Bufadero», para ser destinados a obras de ampliación de la dársena comercial del puerto y obras de la futura ampliación de los varaderos del puerto.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta y ocho y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, que no adquieren su propiedad y que habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen. Se considera aconsejable acceder a la petición formulada, en atención a los fines a que van a ser destinados dichos inmuebles.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben a la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife los inmuebles denominados «Batería de San Francisco» y «Batería del Bufadero», que a continuación se describen:

«Batería de San Francisco» y terrenos anexos, situada en la costa, a mil doscientos metros del centro de la ciudad y a trescientos cincuenta metros del arranque de la autopista del Norte, en la avenida de José Antonio, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos sesenta metros cuadrados. Linda: Al Norte y Oeste, camino de las Cruces o de Regla; Sur y Este, con la playa.

«Batería del Bufadero», situada en la costa, a dos kilómetros aproximadamente de la población, al margen derecho de la carretera que une la capital con el barrio de San Andrés, con una extensión superficial de cuatro mil seiscientos metros cuadrados. Linda: Al Norte, con la carretera de Santa Cruz de Tenerife a San Andrés y terrenos de la Residencia Sindical; Sur, con dicha Residencia y carretera de San Andrés; Este, al mar, y Oeste, la carretera general de Santa Cruz de Tenerife al barrio de San Andrés.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife no adquiere la propiedad de los referidos inmuebles, que se destinarán a obras de ampliación de la dársena comercial del puerto y ampliación de los varaderos del puerto, que revertirán al Estado si no se cumpliera esta finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Tenerife para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 542/1974, de 14 de febrero, por el que se adscribe al Instituto Español de Oceanografía una parcela de terreno de 1.116 metros cuadrados sita en la playa de «La Puntica», paraje Lo Pagan, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia), con destino a la construcción de un laboratorio oceanográfico.

El Ministerio de Comercio ha solicitado la adscripción al Organismo Autónomo Instituto Español de Oceanografía, de una parcela de terreno, propiedad del Estado, sita en la playa de «La Puntica», término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje Lo Pagan (Murcia), de mil ciento dieciséis metros cuadrados de extensión superficial, para destinarla a la construcción de un laboratorio oceanográfico.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta y ocho y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieren su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Español de Oceanografía un inmueble sito en la playa de «La Puntica», paraje Lo Pagan, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia), que a continuación se describe:

Solar de mil ciento dieciséis metros cuadrados de extensión superficial, que linda, por todos sus frentes, con zona marítima terrestre.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Instituto Español de Oceanografía no adquiere la propiedad del referido solar, cuyo Organismo ha prestado su conformidad a las siguientes condiciones, impuestas por el Ministerio de Obras Públicas:

a) Tanto las colas de rellenos y pavimentos, como los desagües, abastecimiento de aguas y acceso, se definirán en concordancia con las prescripciones y exigencias que deriven del proyecto de Paseo Marítimo que se apruebe.

b) Los terrenos excedentes exteriores a la parcela antes definida de sesenta y dos por dieciocho metros, no son objeto de cambio de dominio.